

ACTA N° 12/2009 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA).

El día 10 de noviembre de 2009, siendo las 10:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste la Sra. Jefe de Departamento de la Unidad Secretaría General, Lic. Yamila YAÑEZ. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **Expediente N° 562/09** – Convenio suscripto entre Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y el ORSNA relativo al Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA. Tratamiento y Resolución.

Punto 1.- La Sra. Jefe de Departamento de la Secretaría General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 562/09, en el cual tramita la ratificación del Convenio suscripto entre Aeropuertos Argentina 2000 S.A. - ORSNA respecto del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA).

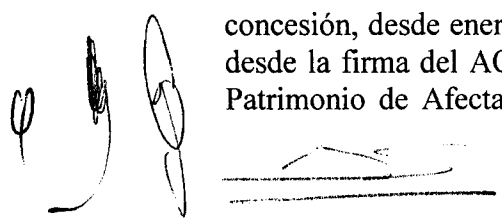
El Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07 encomendó a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la instrumentación del “Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos”, conforme los términos y condiciones que se establecen en el Subanexo III- A de la misma.

El ORSNA estableció el cálculo del 15 % (QUINCE POR CIENTO) de AFECTACIÓN ESPECIFICA como el SALDO DE RECLAMOS MUTUOS, respecto de los importes devengados desde enero de 2006 junto con sus correspondientes intereses calculados desde la firma del ACTA ACUERDO hasta el 30 de junio del 2009.

El Presidente del Directorio del ORSNA, Brigadier Mayor (RE) Horacio OREFICE suscribió en fecha 30 de octubre de 2009 un Acta de Reunión con AA2000, en la cual éste manifiesta su intención de cancelar los montos devengados desde el 1° de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2009 que corresponde sean integrados al Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA.

Que por dicha Acta las partes acordaron que la deuda devengada respecto al 11,25% de los ingresos totales de la concesión, desde enero de 2006 junto con sus correspondientes intereses, calculados desde la firma del ACTA ACUERDO hasta el 30 de junio de 2009 y destinados al Fideicomiso para obras del SNA, asciende a la suma de \$328.116.450, según se detalla en el Anexo I (Cláusula Primera).

La deuda devengada respecto al 1,25% de los ingresos totales de la concesión, desde enero de 2006 junto con sus correspondientes intereses, calculados desde la firma del ACTA ACUERDO hasta el 30 de junio de 2009 y destinados al Patrimonio de Afectación para el Fondo para estudios, control y regulación de la



CONCESIÓN, asciende a la suma de \$36.457.383, según se detalla en el Anexo I (Cláusula Segunda).

La deuda devengada respecto al 2.5% de los ingresos totales de la concesión, desde enero de 2006 junto con sus correspondientes intereses, calculados desde la firma del ACTA ACUERDO hasta al 30 de junio de 2009 y destinados al Patrimonio de Afectación para obras del Grupo "A" del SNA, asciende a \$ 72.914.767, según se detalla en el Anexo I (Cláusula Tercera).

La deuda devengada respecto del 7% de los ingresos de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. en concepto de Tasas Aeroportuarias Internacionales (Tasas en Dólares Estadounidenses), desde enero de 2006 junto con sus correspondientes intereses, calculados desde la firma del Acta Acuerdo hasta el 30 de junio de 2009, y destinados a cancelar el saldo de los Reclamos Mutuos, asciende a la suma de \$119.486.775, según se detalla en el Anexo I. Cabe aclarar que del monto inicial de \$195.000.000 resta devengar \$102.594.441 (Cláusula Cuarta).

Que al 30 de Junio de 2009 se han registrado pagos a cuenta al ORSNA que, expresados a valores de dicha fecha, totalizan la suma de \$ 65.835.266 (Cláusula Quinta).

La deuda devengada, neta de los pagos realizados al ORSNA por \$ 65.835.266, al 30 de Junio de 2009 asciende a la suma de \$418.225.342, debiendo sumarse la deuda no devengada por \$102.594.441, totalizando la suma de \$520.819.783 (Cláusula Sexta).

Que por la Cláusula Séptima del Acta de Reunión suscripta, el ORSNA acepta, ad referendum de la aprobación por parte de su Directorio, la cesión al Fideicomiso del crédito que AA2000 posee contra Aerolíneas Argentinas S.A. en los términos de la Carta Reversal suscripta entre las partes.

Por su parte, la Cláusula Octava del Acta de Reunión suscripta por el ORSNA establece: "Perfeccionados que fueren los instrumentos constitutivos del Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA, perfeccionada y aprobada la referida cesión por parte del Directorio del ORSNA, integrados al Fideicomiso los importes indicados en la Cláusula Sexta del presente, deducidos los montos correspondientes a la cesión de deuda antes referida en oportunidad que el ORSNA lo indique en función de las obras a realizar e integrados que fueren los montos devengados desde el 30 de junio de 2009 a la fecha, AA2000 habrá cumplido la totalidad de sus obligaciones derivada de la Cláusula 5 (Afectación Específica de Ingresos de la Concesión) y del Numeral 14.1.2. a de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, sin que subsistan obligaciones de aportes o pagos adicionales derivados del Acta Acuerdo o del Contrato de Fideicomiso por los conceptos cancelados".

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFyCC N° 220/09) señala que en la referida Acta se expone en forma detallada el estado de deuda existente con respecto a cada uno de los Fideicomisos conforme los términos y condiciones que se establecen en el Subanexo III – A del Acta Acuerdo firmada entre el Estado Nacional y la empresa concesionaria. (Cláusulas Primera y Tercera).

Con respecto a la Cláusula Cuarta del Acta de Reunión, la GREFyCC señala que en la misma se detalla el estado de Deuda respecto al saldo de Reclamos Mutuos (\$ 119.486.775), estableciéndose de igual manera en la misma cláusula el monto que aún no es exigible por este concepto y que se deberá ir ingresando en el Fideicomiso pertinente hasta la finalización de tal obligación (\$102.594,441).

El área técnica procedió a cuantificar adicionalmente, en la Cláusula Quinta el total de pagos realizados por la empresa concesionaria al ORSNA (\$65.835.266),

calculados los mismos a valores constantes a efectos de su correcta comparación y análisis, en función de lo dispuesto en el segundo párrafo del Punto 1.3. Alcances y Objetivos de la Resolución ORSNA 64/08 "Procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión".

La GREFyCC señala que en todos los casos ha efectuado la conciliación para el período comprendido entre el 1/1/2006 al 30/06/2009 con los datos que surgen de los registros contables de la Sociedad Concesionaria. De esta manera, puede observarse en el Anexo 1 del Acta suscripta en el primer párrafo los valores correspondientes a: la deuda al 30/06/09 para cada una de las Afectaciones Específicas de Ingresos; La Deuda Total al 30/06/09 correspondiente al saldo de Reclamos Mutuos y el Total a favor del Estado Nacional al 30/06/09.

Asimismo, el área técnica destaca que la metodología de ingreso de sumas dinerarias a los Fideicomisos, deberá ajustarse a lo estipulado por el ORSNA en su Resolución N° 64/08, "Procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión", de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

Por último, el área técnica destaca que para el caso de los aportes correspondientes a la ANSES, pertinentes para el caso del Fideicomiso de Primera Categoría (11,25%), los mismos se encuentran incluidos dentro del monto total contemplado en la Cláusula Primera del Acta firmada entre Aeropuertos Argentina 2000 y el ORSNA.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma la intervención que le compete (Dictamen GAJ N° 78/09) manifestando que en lo que respecta al plazo tomado para calcular las sumas obtenidas, el mismo surge de la normativa transcrita precedentemente, esto es el Numeral 5, Parte Cuarta del Acta Acuerdo y la Resolución ORSNA N° 64/08.

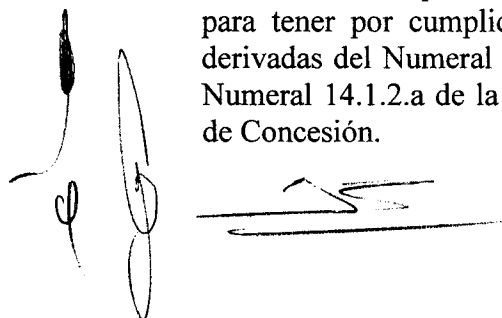
El Servicio Jurídico señala que en lo referente a los montos obtenidos en concepto de deuda devengada, los mismos han sido analizados por la Gerencia con competencia técnica, expidiéndose a través de la Providencia GRE-FyCCN° 220/09, en la cual se analizan los conceptos alcanzados.

En lo que hace a la materia de intervención del Servicio Jurídico, se menciona la relación directa que existe entre los compromisos asumidos en el Acta suscripta y la efectiva conformación del "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos".

En tal sentido, la GAJ menciona que se tomó como antecedente de la presente Acta la Carta Reversal suscripta por Aerolíneas Argentinas S.A.(ARSA) y Austral Líneas Aéreas –Cielos del Sur S.A. (AUSA) con AA2000 de Reconocimiento de deuda.

En dicha ocasión se ha dejado claramente establecido como condición para la validez del reconocimiento efectuado por las partes, la constitución del Fideicomiso indicado, antes del 31 de diciembre de 2009, caso contrario las partes acordaron que el reconocimiento de deuda que surge de la Carta Reversal quedara sin efecto alguno (Cláusula 2.4).

Por otra parte y en referencia concreta al Acta de Reunión suscripta, la Cláusula Octava prevé la constitución del Fideicomiso como una de las condiciones para tener por cumplidas las obligaciones de Aeropuertos Argentina 2000 S.A., derivadas del Numeral 5 (Afectación Específica de Ingresos de la Concesión) y del Numeral 14.1.2.a de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión.



Es así que, en virtud de las disposiciones contenidas en los documentos precitados, la instrumentación del "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos" permitirá dar efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Será necesaria la debida instrumentación del Fideicomiso, a los efectos que la cesión de créditos comprometida por el Concesionario y aceptada por el ORSNA produzca la totalidad de los efectos que se prevén en el Acta de Reunión.

En toda cesión de créditos el acreedor (cedente), en este caso Aeropuertos Argentina 2000 SA., transfiere voluntariamente su crédito a un tercero que será el cesionario (Banco de la Nación Argentina como fiduciario del Fideicomiso), para que éste tome su lugar, con la aceptación del deudor cedido (Aerolíneas Argentinas S.A.(ARSA) y Austral Líneas Aéreas -Cielos del Sur S.A. (AUSA).

Ahora bien, una vez instrumentado el Fideicomiso la cesión aceptada por el ORSNA en el Acta de Reunión se perfeccionará asumiendo cada una de las partes el carácter que le corresponde. La cesión de crédito se perfecciona con la entrega del título respectivo, y en esta oportunidad la Carta Reversal suscripta entre ARSA y AUSA y AA2000 que sirve de antecedente se verá perfeccionada con la instrumentación referida.

Por otro lado, el Servicio Jurídico señala que, del 11,25% de los ingresos totales devengados desde el 1º de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2009 del Fideicomiso para obras del SNA (Conforme SUBANEXO III A) se deberá descontar en forma directa un 30% (Treinta por ciento) para su depósito en una cuenta a la orden de ANSES, atento que el monto reflejado en la Cláusula Primera incluye el porcentaje referido (Providencia GREFYCC N°220/09) en oportunidad de efectivizarse la cesión.

Es por lo expuesto que la GAJ concluye que aclarado lo que antecede no se presentan objeciones que formular a la ratificación por parte del Directorio del Acta de Reunión suscripta por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 30 de octubre de 2009.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1.- Incorporar copia de la Providencia GREFYCC N° 220/09 y del Dictamen GAJ N° 78/09 como Anexo I de la presente Acta.
- 2.- Ratificar en todos sus términos el Acta de Reunión suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 30 de octubre de 2009, la que en copia certificada se incorpora a la presente como Anexo II, por los argumentos vertidos en la Providencia GREFYCC N° 220/09 y del Dictamen GAJ N° 78/09.
- 3.- Autorizar al Sr. Presidente del ORSNA a efectuar las comunicaciones respectivas.

A las 12:15 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

ANEXO I DE LA REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO N° 12/09 DEL
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA)

PROVIDENCIA GRE-FyCC N° 220/09

REF: Expediente ORSNA N° 62/09

BUENOS AIRES, 06 NOV 2009

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Con fecha 30 de octubre de 2009 se firmó en la Sede del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un Acta entre el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y el ORSNA.

El objeto de la misma puede sintetizarse en el séptimo considerando: *"Que AA2000 ha manifestado su intención de cancelar los montos devengados desde el 1° de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2009 que corresponde sean integrados al Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, a través de la cesión del crédito que posee contra Aerolíneas Argentinas S.A., correspondientes a las deudas en concepto Tasas de Aterrizaje y Estacionamiento, Ocupación de Espacios en Aeropuertos, Gastos Comunes y Publicidad, Canon por Auto prestación de Rampa, Tasa de Uso de Aeroestación, intereses, Coeficiente de Estabilización de Referencia."*

De esta manera, en dicha Acta se expone en forma detallada el estado de deuda existente con respecto a cada uno de los Fideicomisos conforme los términos y condiciones que se establecen en el Subanexo III – A del Acta Acuerdo firmada entre el Estado Nacional y la empresa concesionaria. (Cláusulas 1ra a 3ra).

Con respecto a la cláusula 4ta de la presente Acta se detalla el estado de Deuda con respecto a la deuda por el concepto de saldo de Reclamos Mutuos. De igual manera, se establece en la misma cláusula el monto que aún no es exigible por este concepto y que se deberá ir ingresando en el Fideicomiso pertinente hasta la finalización de tal obligación.

Se ha procedido a cuantificar adicionalmente, en la cláusula 5ta el total de pagos realizados por la empresa concesionaria, calculados los mismos a valores constantes a efectos de su correcta comparación y análisis. Ello se ha realizado en función de lo dispuesto en el segundo párrafo del Punto 1.3. Alcances y Objetivos de la Resolución ORSNA 64/08 "Procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión".

En todos los casos se ha efectuado la conciliación para el período que media entre el 1/1/2006 al 30/06/2009 y los datos surgen de los registros contables de la Sociedad Concesionaria. De esta manera, puede observarse en el Anexo 1 del Acta mencionada en el primer párrafo los valores correspondientes a :



- ✓ La deuda al 30/06/09 para cada una de las Afectaciones específicas de Ingresos.
- ✓ La Deuda Total al 30/06/09 correspondiente al saldo de Reclamos Mutuos.
- ✓ El Total a favor del Estado Nacional al 30/06/09.

Por su parte, las cláusulas 7ma y 8va se refieren en el primer caso al mecanismo planteado para la aceptación de los créditos que Aeropuertos Argentina 2000 S.A. posee contra Aerolíneas Argentinas S.A. y en último caso se refiere a las pautas respecto a las obligaciones pendientes con relación a las obligaciones derivadas de las cláusulas 5 (Afectación Específica de Ingresos de la Concesión) y del numeral 14.1.2. de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión.

Cabe destacar que la metodología de ingreso de sumas dinerarias a los Fideicomisos, deberán ajustarse a lo estipulado por el ORSNA en su Resolución 64/08, mediante la cual se aprueba el "Procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5to del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto No. 1799/07.

En dicha resolución se expone el marco legal correspondiente, que en mérito a la importancia se extracta:

"Los importes, como consecuencia de la afectación específica de ingresos, se devengarán a partir del 1º de enero de 2006, según se detalla en el Anexo III del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, ratificada por Decreto N° 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007.

El citado Anexo III - APLICACIÓN DE FONDOS, se detalla:

- PRIMERA CATEGORÍA
 - 11.25% de los ingresos totales de la concesión, Fideicomiso para obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (Conforme SUBANEXO III A). De dichos fondos se descontará previamente un 30% (TREINTA POR CIENTO) para su depósito en una cuenta a la orden de ANSES.
- SEGUNDA CATEGORÍA
 - 1.25% de los ingresos totales de la concesión, Fondo para estudios, control y regulación de la CONCESIÓN, que será administrado y gestionado por el ORSNA.
 - 2.5% de los ingresos totales de la concesión, Fideicomiso para obras del Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos (Conforme SUBANEXO III A).

Asimismo, en el Sub Anexo III-A, además de detallar dentro del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS los patrimonios de afectación indicados en el párrafo anterior, incluye los siguientes:

- Patrimonio de afectación para la cancelación del saldo de Reclamos Mutuos
 - 7% de los ingresos en concepto de tasas aeroportuarias internacionales.
- Patrimonio de Afectación para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios."

Asimismo, en dicho Procedimiento se detalla tanto la metodología de imputación correspondiente a las etapas en la constitución de los Fideicomisos (previa a la

DICTAMEN GAJ N° - 7 0 0 9

REF.: Expte. N° 562/09

BUENOS AIRES, 10 NOV 2009

SEÑOR PRESIDENTE:

Vienen las presentes actuaciones a esta Gerencia de Asuntos Jurídicos a los fines de considerar la ratificación por parte del Directorio del Organismo del Acta suscripta entre el ORSNA y Aeropuertos Argentina 2000 S.A. de fecha 30 de octubre de 2009.

Conforme surge de los términos del Acta referida, el ORSNA acepta ad referendum de la aprobación por parte de su Directorio, la cesión al "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos" del crédito que AA2000 posee contra Aerolíneas Argentinas S.A., correspondiente a las deudas en concepto de Tasas de Aterrizaje y Estacionamiento, Ocupación de Espacios en aeropuertos, Gastos Comunes y Publicidad, Mostradores, Canon por Autoprestación de Rampa, Derrames, Tasa de Uso de Aeroestación, intereses y el Coeficiente de Estabilización de Referencia respecto al canon por ocupación de espacios en aeropuertos.

La Gerencia de Regulación Económico Financiera y Control de Calidad en su Providencia GREFyCC N° 220/09 (v. fs. 9/11) ha tomado la debida intervención sin formular observaciones técnicas.

Sobre el particular cabe realizar las siguientes consideraciones:

I.

ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Atento el alcance y términos del Acta que analizaremos en esta oportunidad, debemos tener presente las siguientes disposiciones que resultan aplicables y los antecedentes relacionados con los compromisos asumidos por las partes intervinientes.

ACTA ACUERDO

El Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007 (publicado en el Boletín Oficial el 13 de diciembre de 2007), ratificó el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) y Aeropuertos Argentina 2000 S.A.



El Numeral 5, Parte Cuarta de dicha norma se refiere a la "Afectación Específica de Ingresos de la Concesión", estableciendo que "5.1. El CONCESIONARIO deberá afectar específicamente y en forma mensual un importe en pesos igual al 15% (QUINCE POR CIENTO) de los ingresos totales de la CONCESION.

5.2. La aplicación de los fondos establecidos en 5.1. se hará conforme el ANEXO III.

5.3. Los importes definidos en esta cláusula se devengarán a partir del 1º de enero de 2006 según se detalla en el ANEXO III, pero sus efectos quedarán supeditados a la ratificación por parte del PEN del ACTA ACUERDO, momento desde el cual quedará sin efecto lo establecido en el numeral 17.1 del CONTRATO DE CONCESION.

5.4. Se encomienda al ORSNA bajo los términos indicados en el ANEXO III el diseño de los procedimientos y metodología de cálculo a los fines de la afectación específica establecida en la presente cláusula".

El Anexo III se refiere a la "Aplicación de los Fondos Conforme Cláusula Quinta", contemplando que de la Primera Categoría: 11,25 Fideicomiso para obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (Conforme SUBANEXO III A) se descontará previamente un 30% (Treinta por ciento) para su depósito en una cuenta a la orden de ANSES.

En virtud de la norma precitada el ORSNA debía establecer un procedimiento para el cálculo y fiscalización de los importes de afectación sobre la base de los elementos provistos según el Sistema de Contabilidad Regulatoria. Dicha obligación se hizo efectiva a través de la Resolución ORSNA N° 64/08 por la cual se aprueba el "Procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión", de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión.

En dicha ocasión se estableció el procedimiento que contempla el tratamiento y modalidad de pago de los importes devengados desde enero de 2006 hasta la instrumentación del fideicomiso, como así también los adelantos que pudiera haber efectuado el CONCESIONARIO.

Por otra parte el ACTA ACUERDO encomendó a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la instrumentación de un Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos", conforme los términos y condiciones que se establecen en el Subanexo III- A de la misma.

Surge del Anexo precitado que el Fiduciante será Aeropuertos Argentina 2000 S.A.; el Fiduciario es el Banco de la Nación Argentina y el Fideicomisario es el Estado Nacional.

Asimismo el Subanexo III-A se ocupa de establecer cuales son los Patrimonios de Afectación que conforman el Fideicomiso referido; estos son:

16

- Patrimonio de Afectación para el Fondo de Estudios, control y Regulación de la Concesión;
- Patrimonio de Afectación para la cancelación de los Reclamos Mutuos;
- Patrimonio de Afectación para el financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos;
- Patrimonio de Afectación para el financiamiento de obras en los aeropuertos que conforman el Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos;
- Patrimonio de Afectación para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios específicos.

Con sustento en las disposiciones mencionada el ORSNA el calculó el 15 % (QUINCE POR CIENTO) de los ingresos totales de AFECTACIÓN ESPECIFICA, como el SALDO DE RECLAMOS MUTUOS, respecto de los importes devengados desde enero de 2006 junto con sus correspondientes intereses calculados desde la firma del ACTA ACUERDO siendo, su fecha de corte al 30 de junio del 2009.

Ahora bien, de los Considerandos del Acta analizada surge que Aeropuertos Argentina 2000 S. A. ha manifestado su intención de cancelar los montos devengados desde el 1° de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2009 que corresponde sean integrados al Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, a través de la cesión del crédito que posee contra Aerolíneas Argentinas S.A., correspondiente a las deudas en concepto de Tasas de Aterrizaje y Estacionamiento, Ocupación de Espacios en aeropuertos, Gastos Comunes y Publicidad, Mostradores, Canon por Autoprestación de Rampa, Derrames, Tasa de Uso de Aeroestación, intereses y el Coeficiente de Estabilización de Referencia respecto al canon por ocupación de espacios en aeropuertos.

-Carta Reversal Aerolíneas Argentinas S.A.(ARSA) y Austral Líneas Aéreas -Cielos del Sur S.A. (AUSA) de Reconocimiento de deuda.

Resulta esencial citar como antecedente del proyecto analizado la Carta reversal suscripta con fecha 29 de octubre de 2009, por la cual ARSA y AUSA reconocen, al solo efecto conciliatorio, que adeudan a Aeropuertos Argentina 2000 S.A. en concepto de Tasas de Aterrizaje y Estacionamiento, Ocupación de Espacios en aeropuertos, Gastos Comunes y Publicidad, Mostradores, Canon por Autoprestación de Rampa, Derrames, Tasa de Uso de Aeroestación, intereses y el Coeficiente de Estabilización de Referencia respecto al canon por ocupación de espacios en aeropuertos, la suma de Pesos 393.014.711, 67 (al 30 de junio de 2009).



El punto II del documento mencionado dispone que una vez constituido el "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos", Aeropuertos Argentina 2000 S.A. notificará a ARSA la cesión de los créditos que posee en razón de la deuda a favor del Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario de dicho Fideicomiso y, posteriormente ARSA cancelará la Deuda luego de dicha cesión en 20 cuotas semestrales pagadera la primera de ellas a partir del 1º de junio de 2010.

Asimismo se establece que en el supuesto de que el contrato de "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos" no se celebre antes del 31 de diciembre de 2009, el reconocimiento de deuda instrumentado al solo efecto conciliatorio quedará sin efecto alguno. En tal caso, cada una de las partes podrá invocar los derechos que entienda corresponder.

Por último cabe señalar que el instrumento comentado prevé que *"Esta propuesta de reconocimiento se considerará aceptada por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. con la presentación por parte de AA2000 ante el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos de copia simple del presente"*.

La circunstancia apuntada ha sido cumplida por el Concesionario a través de la Nota AA2000-DIR-928/09, presentada ante el ORSNA en fecha 30 de octubre de 2009, cuya copia se adjunta al presente.

II.

ACTA SUSCRIPTA ENTRE EL ORSNA Y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

En los primeros artículo el Acta suscripta refleja la deuda devengada en cada uno de las Patrimonios de Afectación que conforman el "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos", desde el 1º de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2009;(Cláusulas 1º, 2º, 3º y 4º).

La Cláusula 5º refleja los pagos realizados por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. al ORSNA, al 30 de junio de 2009, y a continuación se establece el monto al que asciende la deuda devengada, neta de los pagos realizados al ORSNA a la fecha indicada (Cláusula 6º).

Seguidamente y a través de la Cláusula 7º el ORSNA acepta ad referendum de la aprobación por parte de su Directorio, la cesión al "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos" del crédito que AA2000 posee contra Aerolíneas Argentinas S.A., correspondiente a las deudas en concepto de Tasas de Aterrizaje y Estacionamiento, Ocupación de Espacios en aeropuertos, Gastos Comunes y Publicidad, Mostradores, Canon por Autoprestación de Rampa, Derrames, Tasa de Uso de Aeroestación, intereses y el Coeficiente de Estabilización de Referencia respecto al canon por ocupación de



espacios en aeropuertos

Como Cláusula 8º se dispone que *“Perfeccionados que fueren los instrumentos constitutivos del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, perfeccionada y aprobada la referida cesión por parte del Directorio del ORSNA, integrados al Fideicomiso los importes indicados en la Cláusula Sexta del presente, deducidos los montos correspondientes a la cesión de deuda antes referida en oportunidad que el ORSNA lo indique en función de las obras a realizar e integrados que fueren los montos devengados desde el 30 de junio de 2009 a la fecha, AA2000 habrá cumplido la totalidad de sus obligaciones derivada de las Cláusulas 5 (Afectación Específica de Ingresos de la Concesión) y del numeral 14.1.2. a de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, sin que subsistan obligaciones de aportes o pagos adicionales derivados del Acta Acuerdo o del Contrato de Fideicomiso por los conceptos cancelados.”*

Análisis.

Plazos y montos.

En lo que respecta al plazo tomado para calcular las sumas obtenidas, el mismo surge de la normativa transcrita precedentemente, esto es el Numeral 5, Parte Cuarta del Acta Acuerdo y la Resolución ORSNA Nº 64/08.

En lo que respecta a los montos obtenidos en concepto de deuda devengada, los mismos han sido analizados por la Gerencia con competencia técnica, expidiéndose a través de la Providencia GRE-FyCCNº 220/09, en la cual se analizan los conceptos alcanzados.

Sobre el particular solo cabe recordar que es clara la doctrina al sostener que *“La ponderación de las cuestiones técnicas debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de los temas planteados, por ser ello materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación”* (conf. Dict. 269:199; 198:140; 233:109; 241:107; 252:259).

Compromisos que surgen del ACTA.

En lo que hace a la materia de intervención de este Servicio Jurídico, no debemos dejar de mencionar la relación directa que existe entre los compromisos asumidos en el presente Acta y la efectiva conformación del *“Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos”*.

En tal sentido y conforme lo expusieramos en puntos precedentes, uno de los documentos que hemos tomado como antecedente del Acta que analizamos es la Carta Reversal Aerolíneas Argentinas S.A.(ARSA) y Austral Líneas Aéreas –Cielos del Sur S.A. (AUSA) de Reconocimiento de deuda.

En dicha ocasión se ha dejado claramente establecido como condición para la validez del reconocimiento efectuado por las partes, la constitución del Fideicomiso indicado, antes del 31 de diciembre de 2009. Caso contrario las partes acordaron que el reconocimiento de deuda que surge de la Carta Reversal quedara sin efecto alguno (Cláusula 2.4).

Por otra parte y en referencia concreta al Acta aquí analizada, la Cláusula 8º prevé la constitución del Fideicomiso como una de las condiciones para tener por cumplidas la totalidad de sus obligaciones de Aeropuertos Argentina 2000 S.A., derivadas de las Cláusulas 5 (Afectación Específica de Ingresos de la Concesión) y del numeral 14.1.2.a de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión.

Es así que, en virtud de las disposiciones contenidas en los documentos precitados, la instrumentación del "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos" permitirá dar efectivo cumplimiento a la totalidad de los compromisos asumidos por las partes.

Será necesaria la debida instrumentación del Fideicomiso, a los efectos de que la cesión de créditos comprometida por el Concesionario y aceptada por el ORSNA produzca la totalidad de los efectos que se prevén en el Acta que analizamos.

En toda cesión de créditos el acreedor, llamado ahora cedente, en nuestro caso Aeropuertos Argentina 2000 SA., transfiere voluntariamente su crédito a un tercero que será el cesionario (Banco de la Nación Argentina como fiduciario del Fideicomiso), para que éste tome su lugar, con la aceptación del deudor cedido (Aerolíneas Argentinas S.A.(ARSA) y Austral Líneas Aéreas -Cielos del Sur S.A. (AUSA)

Ahora bien, una vez instrumentado el Fideicomiso la cesión aceptada por el ORSNA en el Acta que analizamos se perfeccionará asumiendo cada una de las partes el carácter que le corresponde. La cesión de crédito se perfecciona con la entrega del título respectivo, y en esta oportunidad la Carta Reversal que sirve de antecedente se verá perfeccionada con la instrumentación referida.

Resta recordar que, como ya lo mencionamos, el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual contempla expresamente la responsabilidad de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE respecto de la instrumentación del "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos", conforme los términos y condiciones que se establecen en el Subanexo III- A de la misma.

Es por lo expuesto y en el marco de las circunstancias mencionadas que no se presentan objeciones que formular a la ratificación por parte del Directorio del Acta analizada en el presente Dictamen.

Finalmente recordemos que *"La competencia de la Procuración del Tesoro se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta. En consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y*

conveniencia" (conf. Dict. 230:155; 231:36, 59 y 99).

En efecto, "Dado su carácter de organismo de asesoramiento jurídico, la función asesora de la Procuración del Tesoro de la Nación, se halla restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia asignada por ley. Por la misma razón, tampoco corresponde que se expida respecto de las razones de oportunidad, mérito o conveniencia de las medidas que se pretenden adoptar" (conf. Dict. 206:156; 230:155; 251:75, 295).

III CONCLUSIONES.

Es por lo expuesto y en el marco de las circunstancias desarrolladas precedentemente que no se presentan objeciones legales que formular a la ratificación por parte del Directorio del Acta analizada.

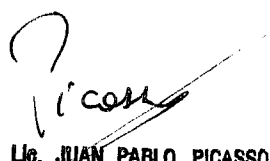
Cabe señalar que, al momento de efectivizarse la cesión del referido crédito, deberá preverse que del 11,25% de los ingresos totales devengados desde el 1° de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2009 del Fideicomiso para obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (Conforme SUBANEXO III A) se deberá descontar un 30% (Treinta por ciento) para su depósito en forma directa en una cuenta a la orden de ANSES.



Dra. GRACIELA ALICIA DE MARZI
Gerente de Asuntos Jurídicos
O.R.S.N.A.

constitución del Fideicomiso –Punto 2.1. y a partir de la constitución del Fideicomiso – Punto 2.2.), como así también la documentación necesaria a presentar por el Concesionario – Punto 3.1. al 3.3.a los efectos de su correcta fiscalización por parte de este Organismo Regulador.

Por último, se destaca que para el caso de los aportes correspondientes a la ANSES, pertinentes para el caso del Fideicomiso de Primera Categoría, los mismos se encuentran incluidos dentro del monto total contemplado en la cláusula 1ra del Acta firmada entre Aeropuertos Argentina 2000 y el ORSNA.



Lic. JUAN PABLO PICASSO
Gerente de Regulación Económica
Financiera y Control de Calidad
O.R.S.N.A.



ANEXO II DE LA REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO N° 12/09 DEL
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA)



ACTA DE REUNION

En la sede del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sita en Hipólito Irigoyen 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2009, siendo las 17 horas se reúnen el Sr. Brigadier Mayor (RE) Lic. Horacio Armando OREFICE en representación del ORGANSIMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y el Dr. Gustavo LUPETTI en representación del concesionario, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. ("AA 2000),

CONSIDERANDO:

Que el 9 de febrero de 1998 se suscribió el Contrato de Concesión entre el ESTADO NACIONAL y el consorcio "Aeropuertos Argentina 2000 S.A.", contrato aprobado mediante el Decreto N° 163 del 11 de febrero de 1998, por el que se concedió la administración, explotación y funcionamiento del Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Que la ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional, entre otras facultades, la de disponer la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

Que, en el marco del referido proceso de renegociación, el día 3 de abril de 2007 se suscribió el ACTA ACUERDO de renegociación contractual entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS



- 2 -

PUBLICOS y la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Decreto N° 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007 ratificó el ACTA ACUERDO que como Anexo I formaba parte integrante de esa medida.

Que el ACTA ACUERDO suscripta encomendó a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la instrumentación de un Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos", conforme los términos y condiciones que se establecen en el Subanexo III- A de la misma.

Que el ORSNA estableció el cálculo de 15 % (QUINCE POR CIENTO) de AFECTACIÓN ESPECIFICA como el SALDO DE RECLAMOS MUTUOS, respecto de los importes devengados desde enero de 2006 junto con sus correspondientes intereses calculados desde la firma del ACTA ACUERDO siendo su fecha de corte al 30 de junio del 2009.

Que AA2000 ha manifestado su intención de cancelar los montos devengados desde el 1° de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2009 que corresponde sean integrados al Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, a través de la cesión del crédito que posee contra Aerolíneas Argentinas S.A., correspondientes a las deudas en concepto Tasas de Aterrizaje y Estacionamiento, Ocupación de Espacios en Aeropuertos, Gastos Comunes y Publicidad, Canon por Autoprestación de Rampa, Tasa de Uso de Aeroestación, intereses, Coeficiente de Estabilización de Referencia.

En consecuencia, las Partes acuerdan:

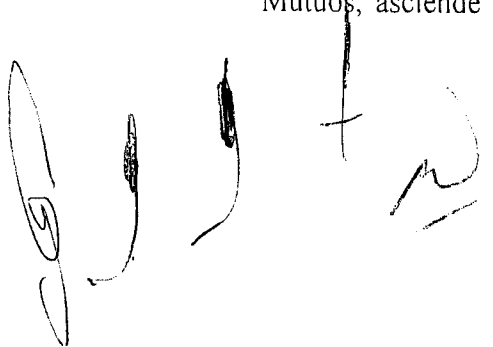
4

CLÁUSULA PRIMERA: La deuda devengada respecto al 11,25% de los ingresos totales de la concesión, desde enero de 2006 junto con sus correspondientes intereses, calculados desde la firma del ACTA ACUERDO hasta al 30 de junio del 2009 y destinados al Fideicomiso para obras del Sistema Nacional de Aeropuertos, asciende a PESOS 328.116.450, según se detalla en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: La deuda devengada respecto al 1,25% de los ingresos totales de la concesión, desde enero de 2006 junto con sus correspondientes intereses, calculados desde la firma del ACTA ACUERDO hasta al 30 de junio del 2009 y destinados al Patrimonio de Afectación para el Fondo para estudios, control y regulación de la CONCESIÓN, asciende a PESOS 36.457.383, según se detalla en el Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA: La deuda devengada respecto al 2.5% de los ingresos totales de la concesión, desde enero de 2006 junto con sus correspondientes intereses, calculados desde la firma del ACTA ACUERDO hasta al 30 de junio del 2009 y destinados al Patrimonio de Afectación para obras del Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos, asciende a PESOS 72.914.767, según se detalla en el Anexo I.

CLÁUSULA CUARTA: La deuda devengada respecto del 7% de los ingresos de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. en concepto de Tasas Aeroportuarias Internacionales (Tasas en Dólares Estadounidenses), desde enero del 2006 junto con sus correspondientes intereses, calculados desde la firma del Acta Acuerdo hasta el 30 de junio del 2009, y destinados a cancelar el saldo de los Reclamos Mutuos, asciende a PESOS 119.486.775, según se detalla en el Anexo I. Cabe





- 4 -

aclarar que del monto inicial de PESOS 195.000.000 resta devengar PESOS 102.594.441.

CLÁUSULA QUINTA: Al 30 de Junio de 2009 se han registrado pagos al ORSNA que, expresados a valores de dicha fecha, totalizan la suma de PESOS 65.835.266.

CLÁUSULA SEXTA: La deuda devengada, neta de los pagos realizados al ORSNA por PESOS 65.835.266, al 30 de Junio de 2009 asciende a PESOS 418.225.342, debiendo sumarse la deuda no devengada por PESOS 102.594.441, totalizando la suma de \$520.819.783

CLÁUSULA SEPTIMA: El ORSNA acepta, ad referéndum de la aprobación por parte de su Directorio, la cesión al Fideicomiso del crédito que AA2000 posee contra Aerolíneas Argentinas S.A., correspondientes a las deudas en concepto Tasas de Aterrizaje y Estacionamiento, Ocupación de Espacios en Aeropuertos, Gastos Comunes y Publicidad, Canon por Autoprestación de Rampa, Tasa de Uso de Aeroestación, intereses, Coeficiente de Estabilización de Referencia.

CLÁUSULA OCTAVA: Perfeccionados que fueren los instrumentos constitutivos del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, perfeccionada y aprobada la referida cesión por parte del Directorio del ORSNA, integrados al Fideicomiso los importes indicados en la Cláusula Sexta del presente, deducidos los montos correspondientes a la cesión de deuda antes referida en oportunidad que el ORSNA lo indique en función de las obras a realizar e integrados que fueren los montos devengados desde el 30 de junio de 2009 a la fecha, AA2000 habrá cumplido la totalidad de sus obligaciones derivada de las Cláusulas 5 (Afectación Específica de Ingresos de la Concesión) y del numeral 14.1.2. a de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato



- 5 -

de Concesión, sin que subsistan obligaciones de aportes o pagos adicionales derivados del Acta Acuerdo o del Contrato de Fideicomiso por los conceptos cancelados.

Se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor.

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

Aeropuertos Argentina 2000 S.A